

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/841/2020  
**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE SALUD  
**COMISIONADA PONENTE:**  
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, uno de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/841/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha diez de noviembre de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Secretaría de Salud, la cual quedó registrada con el folio **01078220**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El sujeto obligado otorgó respuesta el veintitrés de noviembre de dos mil veinte a la solicitud formulada por la parte recurrente.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, se inconformó por la falta de respuesta, y promovió el presente medio de impugnación el catorce de diciembre de dos mil veinte, con motivo de **la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.**

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ.**

**V. ADMISIÓN.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/841/2020**; se requirió, al sujeto obligado, Secretaría de Salud para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso, siendo notificado para tales efectos en fecha tres de febrero de dos mil veintiuno.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** En fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado por otorgada contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

**VII. ACUERDO DE VISTA.** En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la información recibida, sin pronunciarse al respecto.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la información solicitada debe considerarse como reservada.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“A la autoridad en materia de transparencia y al sujeto obligado se les extiende un cordial saludo.

La siguiente solicitud tiene como finalidad conocer la información correspondiente a las obligaciones establecidas las fracciones VI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información,

la primera donde establece los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados y el segundo establece a los sujetos obligados pongan a disposición del público la información actualizada de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, los sujetos obligados también deben disponer al público la información correspondiente materia de salud el listado de los institutos de salud o centros y el listado de instituciones de beneficencia privada como lo establece la fracción XII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De esta forma, solicito información de los registros correspondientes a los municipios de Tijuana y Mexicali, Baja California, tales como:

1.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

2.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

3.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario vigente, que corresponda a los CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, numero de ingreso y responsable sanitario.

4.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DENTALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

5.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

6.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES DEL SECTOR PRIVADO DE OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

7.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

8.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO (SÓLO GABINETE DE RAYOS X O MEDICINA NUCLEAR PARA TRATAMIENTO O DIAGNÓSTICO), en donde se describa el nombre de cada establecimiento, p nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, numero de ingreso y responsable sanitario."(Sic)

En la respuesta inicial el sujeto obligado otorgo lo siguiente:

ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

SECCIÓN: Subdirección General para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

NÚMERO DE OFICIO: **002741**

Mexicali B.C., a 16 de Noviembre del 2020.  
Asunto: - Se rinde información.

**Lic. Karen Dennis Payan Díaz.**  
Titular de la Unidad de Desarrollo Institucional y Apoyo a la Transparencia.  
Presente.

Me dirijo a Usted a través del presente para dar contestación a la solicitud de información identificada con folio **01078320** y **01078320**, la cual contiene la siguiente petición:

Descripción de la solicitud de información:

La siguiente solicitud tiene como finalidad conocer la información correspondiente a las obligaciones establecidas las fracciones VI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la primera donde establece los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados y el segundo establece a los sujetos obligados pongan a disposición del público la información actualizada de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, los sujetos obligados también deben disponer al público la información correspondiente materia de salud el listado de los institutos de salud o centros y el listado de instituciones de beneficencia privada como lo establece la fracción XII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De esta forma, solicito información de los registros correspondientes a los municipios de Tijuana y Mexicali, Baja California, tales como:

1. El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.
2. El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.
3. El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario vigente, que correspondan a los CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.
4. El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DENTALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.
5. El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.
6. El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES DEL SECTOR PRIVADO DE OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.
7. El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

Calleada Milton Castellanos no. 1149, local 8, planta alta, Conjunto Urbano Calles, Mexicali, B.C., C.P. 21800.

ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

SECCIÓN: Subdirección General para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

NÚMERO DE OFICIO: **002741**

8. El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO (SOLÓ GABINETE DE RAYOS X O MEDICINA NUCLEAR PARA TRATAMIENTO O DIAGNÓSTICO), en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

A lo que me permito proporcionar la siguiente información:

Con fecha 10 de noviembre de 2020, se recibió vía correo electrónico solicitud de información a esta Subdirección General para la Protección, para que de acuerdo a nuestra competencia rindiera información por lo que se turnó al departamento de Autorización Sanitaria, así como al departamento de Operación Sanitaria para analizar y realizar la búsqueda de la información requerida, manifestando el departamento de Autorización Sanitaria lo siguiente:

La información solicitada, correlativa con relación a la Fracción XXVII de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se publica y actualiza las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas se encuentra disponible y publicada en el Portal de Transparencia, por lo que se proporciona la dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia.

<https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/buscador nacional?buscador=SUBDIRECCION%20GENERAL%20PARA%20LA%20PROTECCION%20CONTRA%20RIESGOS%20SANITARIOS&collection=1>

Información que se podrá consultar en cualquier dispositivo con acceso Internet copiando y pegando la dirección electrónica proporcionada.

No omito señalar que la información que se encuentra en la plataforma electrónica es información Pública con la que se cuenta, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, donde se establece que los sujetos obligados dan cumplimiento a la obligación de acceso a la información cuando se le hace saber al peticionario de información la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, en correlación con el criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, mismos que mayor precisión se transcriben a continuación:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente,

**David Ignacio Gutiérrez Inzunza**  
Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Baja California.  
JDRR



Calleada Milton Castellanos no. 1149, local 8, planta alta, Conjunto Urbano Calles, Mexicali, B.C., C.P. 21800.

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"La respuesta del sujeto obligado se resume a proporcionar un link:*

*<https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=SUBDIRECCION%20GENERAL%20PARA%20LA%20PROTECCION%20CONTRA%20RIESGOS%20SANITARIOS&coleccion=1>*

*Sin embargo, este no abre por ningún motivo, quizá por error a la transcripción o no exista la dirección mencionada. Por lo que solicito que a esta autoridad que el sujeto obligado sea preciso en su información y responda lo solicitado a los registros de los municipios de Tijuana y Mexicali, aun cuando la respuesta se fundamenta en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones es generalizada y no se puede buscar e identificar porque no reconoce la individualización de la licencia sanitaria, así como encontrarlo por ciudad en el Buscador de la Plataforma de Transparencia.*

*En consecuencia, solicitó que el sujeto obligado me de respuesta lo solicitado en archivo pdf o excel sobre la información que he solicitado."(Sic).*

En la contestación al medio de impugnación el sujeto obligado medularmente informo lo siguiente:

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA						
SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS						
DIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO						
AUTORIZACIÓN SANITARIA						
MEXICALI						
SERVICIOS DE SALUD (CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL Y OTROS DEL SECTOR PRIVADO)						
NO.	NO. TRÁMITE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	GIRO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
1	AFM 0099506	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	CALZ. CHIETUMAL 940	RANCHO MEXICO	
2	AFM 018707	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	MIGUEL SANTA CRUZ 939	NACAZARI	
3	AFM 019407	CONSULTORIO MEDICO No. 1	GENERAL	AHUASTEPEC 299	VALLE DE PUEBLA	
4	AFM 0038994	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	RIO CULIACAN Y TEZOZOMOC 88	PROHOGAR	
5	AFM 0025003	SALUD PARA TODOS	GENERAL	EDIF. CHINESCA ESTE L-12	ZONA CENTRO	
6	AFM 0073905	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	SOTOLA MARINA NUM 3557	PASEO DEL SOL	
7	AFM 02236-2010	EDUARDO ACOSTA LANDEY	GENERAL	AV. MADERO NO. 1837	COL. NUEVA	
8	AFM 0222067	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	AV. SAN LUIS POTOSI 2201	BAJA CALIFORNIA	
9	AFM 02365-2010	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	CALLE C No. 148-306	NUEVA	
10	AF/PS 010207	CLINICA MEDICA RIO	GENERAL	AV. REFORMA 719-C	PRIMERA SECCION CENTRO	
11	AFM 0180-2011	FUNDACION BEST A.C.	GENERAL	AV. MONTE DE LEON No. 305	VILLA RESIDENCIAL DEL REY	
12	AFM 0062204	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	OBREGON 956	ZONA CENTRO	
13	AFM 0191-2010	CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	GENERAL/INTROCCION Y MESOTERAPIA	RIO MAGDALENA 432	LAS FUENTES	
14	AFM 0028900	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	MARIANO ABASOLO 839-5	PROHOGAR	
15	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL 20 DE JULIO DEL 2005	CONJUNADOS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE RL. DE C.V.	GENERAL	CERRADA CENTINELA	PARRQUE IND. CACHANILLA	
16	AFM 0194407	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	AV. MADERO 614-A INT. 1	ZONA CENTRO	
17	AFM 0027700	CONSULTORIO MEDICO	GENERAL	AV. CRISTOBAL COLON 200	FRACC. HIPICO	

(...)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**DIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO  
AUTORIZACIÓN SANITARIA**


MEXICALI

**SERVICIOS DE SALUD**
**SSE**

NO.	NO. TRÁMITE SIIPRIS	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE CLAVE SCIAN	DESCRIPCIÓN DE CLAVE SCIAN	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
1	2002095600041	HEART MEDICAL CENTER	62113	CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO	AVENIDA MADERO # 998	COLONIA NUEVA	2100
2	2002095600054	CONSULTORIO MEDICO FARMACIAS DEL AHORRO (SUCUCERNA)	62801	CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO	CALZADA LIC. BENITO JUAREZ # 1532	COLONIA INSURGENTES OESTE	21290
3	2002095600059	CORRUGADOS DE BAJA CALIFORNIA S. DE RL. DE C. V. (CONSULTORIO MEDICO)	62801	CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO	CERRADA CENTINELA # 1799	PARRIQUE INDUSTRIAL CACHAMILLA	21600
4	2002095600063	DENTAL VALIZ	62121	CONSULTORIO DENTAL DEL SECTOR PRIVADO	AVENIDA CONTINENTE EUROPEO # 2920	COLONIA MUNICIPIO LIBRE	2185
5	2002095600053	SUKARNE AGRINDUSTRIAL S.A DE C.V. (CONSULTORIO MEDICO)	62111	CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO	KM. 13.5 CARRETERA MEXICALI-TIJUANA	POBLADO LA ROSITA	21610
6	2002095600061	UNIDAD MEDICA BENAVIDES IGNACIO ZARAGOZA	62111	CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO	AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA 228-A	COLONIA VALLE DEL PUEBLA	2104

(...)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**DIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO  
AUTORIZACIÓN SANITARIA**


MEXICALI

**SERVICIOS DE SALUD (HOSPITALES PRIVADOS)**
**SSE**

NO.	NO. LICENCIA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE CLAVE SCIAN	GIRO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
1	02 002 08 0022	QUIROZ SANATORIO	622111	HOSPITAL	UMMAL Y TAMAULIPAS 1000	ESPERANZA	
2		ROMA DE BAJA CALIFORNIA CLINICA	622111	HOSPITAL	CEYLAN Y BELGICA 2600	CONJ. URBANO ORIZABA	
3	0002600	SANTA MONICA CLINICA	622111	HOSPITAL	CALZADA DE LAS AMERICAS 52	CUAUHTEMOC	
4		SANTA LUCIA	622111	HOSPITAL			
5		CENTRO QUIRURGICO DEL VALLE	622111	HOSPITAL	CALLE SUR 4	BELLA VISTA	
6	002 08 0018	HISPANO AMERICANO SA DE CV (HOSPITAL SIGLO VEINTIUNO)	622111	HOSPITAL	AV. OBREGON 684	ZONA CENTRO	
7	02 002090035	MARLEF DE MEXICALI HOSPITAL (TEMPORALMENTE CERRADO)	622111	HOSPITAL	REFORMA 1000	SEGUNDA SECCION	
8		ALMATER	622111	HOSPITAL	REP. DEL SALVADOR 998	FRACC. SONORA	
9	00015499	DE LA TORRE S.C. CLINICA (EN TRÁMITE)	622111	HOSPITAL	AV. MADERO 1060	ZONA CENTRO	
10	02 002 08 0016	MACSPANIA CLINICA	622111	HOSPITAL	PEDRO MORENO 798	INDEPENDENCIA	

(...)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**



**DIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO**  
**AUTORIZACIÓN SANITARIA**

Tijuana



**SSE**

**SERVICIOS DE SALUD (HOSPITALES PRIVADOS)**

NO.	NO. LICENCIA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE CLAVE SCIAN	GIRO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
1		CLINICA CEMECIE		HOSPITAL	AV. ABELARDO FIGUEROA 10	ZONA RIO	
2		ALME INTERNACIONAL		HOSPITAL	LEONA VICARIO 1450-2	ZONA RIO	
3		AMERICAN BIOLOGICS PLAYAS		HOSPITAL	AV. PASEO PLAYAS 1420	PLAYAS DE Tijuana	
4		ARIS VISION INSTITUTE DE TIJUANA ASOC.		HOSPITAL	AV. PADRE KINO 10159	ZONA RIO	
5		PROFESIONAL ESP. DE MEDICINA		HOSPITAL	VIA DE LA JUVENTUD 8800-108	COL. FEDERAL	
6		BETTER VISION DE MEXICO		HOSPITAL	AV. PADRE KINO 10159-2A	ZONA RIO	
7		BIO MEDICAL CENTER		HOSPITAL	GENERAL FERREIRA 3170	JUAREZ	
8		BUCIO SURGICENTER		HOSPITAL	BLVD. AGUACALIENTE 4558-1	AVIACION	
9		C.H.I.P.S.A. CENTRO HOSP.		HOSPITAL	NUBES ESQ. CRESTON 670	JARDINES DEL SOL	
10		CEMEDMER		HOSPITAL	PASEO PLAYAS 400	TERRAZAS	
11		CENTRO DE CIRUGIA FACIAL DE LAS CALIFORNIAS		HOSPITAL	BLV. AGUA CALIENTE 4558-301	AVIACION	
12		CENTRO DE ESPECIALIDADES		HOSPITAL	AV. SANTA INES 216	BUENA VISTA	

(...)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**DIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO**

**AUTORIZACIÓN SANITARIA**

TIJUANA

**SERVICIOS DE SALUD**

NO.	NO. TRÁMITE SIPRIS	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE CLAVE SCIAN	DESCRIPCIÓN DE CLAVE SCIAN	GIRO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	200202536X0619	ANA DE MEXICO S.A DE C.V.	62111	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR	CONSULTORIO	AVENIDA INDUSTRIAL	COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL	22444	15/09/2020
2	200202536X0603	FEMA S. DE RL. DE C.V.	62111	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR	CONSULTORIO	BOULEVARD INSURGENTES	INDUSTRIAL EL PRINCE	22244	10/09/2020
3	200202536X0592	GLOBAL BC LABORATORIO CLINICO	621511	LABORATORIOS DE MEDICINA DIAGNOSTICO DEL SECTOR	LABORATORIO	AVENIDA RUTA MATAMOROS	TERRAZAS MARIANO	22234	09/09/2020
4	200202536X0602	ALDR MEDICINA ESTETICA AVANZADA	62111	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR	CONSULTORIO	CALLE DRATL	ZONA RIO TIJUANA	22030	10/09/2020
5	200202536X0588	BORDER DENTAL CLINIC	62121	CONSULTORIOS DENTALES DEL SECTOR PRIVADO	CONSULTORIO	AVENIDA VIA ORIENTE	CUL ZONA URBANA RIO TIJUANA	22030	08/09/2020
6	200202536X0610	SAUDE MEDICAL GROUP SC	62113	CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO	CONSULTORIO	CALLE MISION DE LORETO	ZONA RIO TIJUANA	22660	14/09/2020
7	200202536X0557	FUNDACION MARIA A.C.	621331	CONSULTORIO DE PSICOLOGIA DEL SECTOR PRIVADO	CONSULTORIO	AVENIDA QUAYCURA 5733 - 3	HERRERA	22534	04/09/2020
8	200202536X0671	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DEPARTAMENTO NACIONAL ASOCIACION	62196	CLINICA DE CONSULTORIOS MEDICOS DEL SECTOR PRIVADO	CONSULTORIO	CALLE COAHUILA 8307	ZONA NORTE	22000	24/09/2020
9	200202536X0675	DR. ELIO DE ALBA PEREZ	62111	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR	CONSULTORIO	CALZADA TECNOLÓGICO 1947	TOMAS AGUIRO	22000	25/09/2020
10	200202536X0675	MEDMEXICO S. DE RL. DE C.V.	62111	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR	CONSULTORIO	AVENIDA VALLE IMPERIAL 10523	PARQUE INDUSTRIAL	22627	23/09/2020
11	200202536X0568	VIVE R MEDICAL SPA	62113	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR	CONSULTORIO	DIEGO RIVERA 2361 - III	ZONA RIO TIJUANA	22000	23/09/2020

(...)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

El recurrente expresó como agravio **la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante**, por parte del sujeto obligado al considerar el contenido de la respuesta recibida inicialmente.

Analizadas las constancias que obran en autos, se advierte que en la respuesta otorgada por el sujeto obligado otorgó un enlace en el que se debía localizar la información solicitada, por lo que, al revisar dicho enlace, no se pudo acceder por lo que el recurrente se agravio de esa situación, situación que motivó que se interpusiera el presente medio de impugnación.

Derivado de lo anterior, el sujeto obligado en la contestación al medio de impugnación, abonó adjuntando cuadro Excel que contiene (consultorios de medicina general y otros del sector privado de Mexicali), Autorización Sanitaria Mexicali y Tijuana (Hospitales Privados), omitiendo proporcionar los datos relacionados a nombre del propietario del establecimiento y responsable sanitario en virtud de considerar tales datos como confidenciales.

No obstante, lo anterior, es imperativo señalar que los sujetos obligados del estado de Baja California, tienen la obligación respecto de proporcionar información relacionada a nombre del propietario del establecimiento y responsable sanitario, tal y como se señala en el numeral 81 fracción XXVII, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

De las obligaciones de transparencia comunes

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala: I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.*

...

*XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento*

***involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.***

...

Aunado a lo anterior, en concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados, en su fracción IV, misma que señala:

Artículo 3.-

***IV.- Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a la ciudadanía, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna, y comprensible.***

...

Artículo 4.-

...

***XIII.- Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.***

...

Atento lo anterior, oponer la excepción de clasificación de información como confidencial, no resulta operante en el caso que nos ocupa, toda vez que estamos ante trámites de índole público a los que el sujeto obligado tiene la obligación de publicar de manera trimestral en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, máxime que el mismo reconoció dicha obligación en la respuesta primigenia otorgada a la persona recurrente, donde se le pretendió dirigir al contenido de la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Bajo tal tenor, derivado de las constancias que obran en autos, no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado en los términos expuestos.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 01078220, para efectos de que:

Otorgue a la parte recurrente la siguiente información: 1.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

2.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

3.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario vigente, que corresponda a los CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

4.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DENTALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

5.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

6.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES DEL SECTOR PRIVADO DE OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

7.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

8. El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO (SÓLO GABINETE DE RAYOS X O MEDICINA NUCLEAR PARA TRATAMIENTO O DIAGNÓSTICO), en donde se describa el nombre de cada establecimiento, p nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, numero de ingreso y responsable sanitario.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 01078220, para efectos de que:

Otorgue a la parte recurrente la siguiente información: 1.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

2.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

3.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario vigente, que corresponda a los CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

4.El padrón o registro de cada aviso de funcionamiento de responsable sanitario de los CONSULTORIOS DENTALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

5.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

6.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES DEL SECTOR PRIVADO DE OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

7.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

8. El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO (SÓLO GABINETE DE RAYOS X O MEDICINA NUCLEAR PARA TRATAMIENTO O DIAGNÓSTICO), en donde se describa el

nombre de cada establecimiento, p nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, numero de ingreso y responsable sanitario.

**SEGUNDO:** Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se percibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$14,443.00 M. N. (catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$96.22 M.N. (Noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el siete de enero de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como

Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/841/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

